

# DIARIO DE MALLORCA

del Jueves 15 de Junio de 1809.

S. Modesto y S. Victor Ms.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. de hoy				
Epocas.	Termómet.	Baromet.	Atmósfera.	Sale el sol á las 4
7 de la m.	15 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 5 l.	O.	y 36 m. y 36. s.
12 del dia	16 g.	28 p. 4 $\frac{1}{2}$ l.	OSO.	se pone á las 7
5 de la t.	16 g.	28 p. 4 $\frac{1}{2}$ l.	SO.	y 23 m. 40 s.

*Plan ó sistema propuesto por la Junta Central del Reyno á los Prelados Regulares.*

## SEÑORES.

Los sucesos de la guerra han sido en todos los tiempos inciertos, y las victorias se deben casi siempre al interes y á la eficacia de que están animados los pueblos que la sostienen. Es inútil presentar á VV. RR. el quadro lastimoso de la que tan dignamente sostiene la Nacion contra el enemigo mas detestable de la humanidad. No hay derecho divino ni humano, que no haya sido violado; y son pocos los Españoles, ó acaso ninguno, que en el fondo de su corazon no prefiera la muerte á la esclavitud que se les prepara, y que si fuésemos vencidos nos cubriria á todos de horror y luto para siempre. El vil usurpador conoce muy bien la justa veneracion que todos los Españoles tributamos á la religion, y al sagrado ministerio de VV. RR., y guiado sin duda por este principio, ha adoptado el medio iniquo de abolir el Santo Tribunal de la Inquisicion, primer antemural de nuestra fe y sanas costumbres, y quiere con sofisterías atribuir á los venerables religiosos la tenacidad con que la Nacion entera sostiene esta guerra, sin

duda para introducir una cierta desconfianza entre todos, y convertir en su beneficio la influencia que el Estado Eclesiástico justamente conserva sobre todas las demás clases de la Nación. Si lograrse este golpe, que su astuta milicia ha preparado ya, y cuidará de fomentar, sacrificando muchas víctimas en apoyo de sofistería, pudieran seguirse á la causa pública consecuencias muy funestas. Un sin número de Eclesiásticos y Religiosos han acudido con solicitudes edificantes á la Suprema Junta Central, ofreciéndose á tomar parte activa en esta guerra tan gloriosa, y S. M. que no desconoce la importancia de los servicios que podrian hacer, me ha encargado de exâminar y proponer el sistema que podría adoptarse para sacar partido de un entusiasmo tan sagrado, y de indicar la forma en que podría verificarse. En este estado he creido de mi obligacion el recurrir á VV. RR. á quienes pido que exâminando el asunto con toda la madurez propia de sus conocimientos, se sirva indicarme, si podrá desde luego tener efecto, y en este caso anunciarme la forma en que ha de ser, á fin de que logrando el estado un auxilio tan eficaz, se verifique éste con toda la dignidad y circunspeccion que exígen los respetos de un ministerio tan sagrado y respetable como el que VV. RR. exercen.

Dexando pues á la prudencia de VV. RR. mismos la indicacion de estas reglas, les propondré solamente para su gobierno los diferentes objetos á que pueden dedicar su celo de un modo útil y muy eficaz.

1. Formándose en cuerpos separados, y encargándose de la defensa de algun punto ó plaza interesante y de sus fortificaciones.

2. Dedicándose á exâltar y dirigir con fervor los ánimos tan bien dispuestos de todos los Españoles, tomando á su cuidado el arreglo y asistencia de los hospitales, y el acopio, conservacion y distribucion de víveres, municiones y vestuarios.

3. En fin incorporandose un cierto número ó compañía en cada batallon del ejército para animar con su exemplo y bizarria á los soldados.

Ruego á VV. RR. tengan la bondad de exâminar la mate-

ria con reflexión; y si fuese compatible con su ministerio, y conforme á sus deseos; se servirán formar con la brevedad posible las reglas que podrán adoptarse para llevarlo á efecto, con el exhorto que convendrá circular en todo el Reyno para su mas pronta realizacion. = Sevilla 19 de Enero de 1809. = Lorenzo Calbo.

*Contextacion y aprobacion de los Prelados Regulares.*

**EXCELENTISIMO SEÑOR.**

Las Ordenes Religiosas conocen bien toda la injusticia y perfidia con que trata de oprimir á la Nacion el peor de los usurpadores. Echan de ver, que la gravedad y extension del peligro exige extraordinarios esfuerzos; desean acreditar, que no son menos ciudadanos de nuestra desgraciada Patria, ni menos vasallos del virtuoso Fernando, que los restantes Españoles. Están á consecuencia persuadidos, á que deben emplear todos sus esfuerzos, desvelos y sacrificios en atajar el mal que amenaza á la religion, al trono, á la libertad, á las vidas, á las propiedades, y quanto tiene la Patria de amable y de precioso.

Es un hecho tan manifiesto como doloroso, que estamos invadidos por un enemigo poderoso, activo, astuto é inexorable; mas si esta invasion nos ha ó no conducido al extremo, en que la necesidad pueda romper las sagradas ligaduras que atan las manos religiosas; es un punto, cuya declaracion corresponde privativamente á S. M. la Suprema Junta del Reyno. Mientras esta declaracion no exísta, mientras hàya manos menos ligadas que las nuestras; aunque alabamos el celo de los que se han prestado y ofrecido á la efusion de sangre, juzgamos que ella nos está absolutamente prohibida.

Hay empero, excluido este, otros servicios en que á gloria de Dios, en utilidad de la Patria, y en desahogo de sus buenos deseos se puede excitar los Religiosos. Convencidos de que el sagrado hábito que visten no puede ni envilecerse en los mas humildes ministerios, como estos sean en beneficio de la Patria, ni recibir algun honor que antes no tengan, por ser exáltado in-

terminamente á los mas distinguidos destinos ; creyeron en el principio de nuestra feliz revolucion deber prestarse á quanto les era posible , y creen ahora hallarse en la misma obligacion , si la Patria quiere dar mas extension à sus servicios.

Para en este caso , y consultando el decoro que corresponde á su profesion y al interes que deben tomar por la causa pública les parece oportuno que el plan que por el Gobierno se establezca incluya los artículos siguientes , si los estima dignos.

1. Que se forme una Junta , compuesta de uno ó de dos individuos de cada órden , de ciencia y providad , nombrados por sus Prelados respectivos.

2. Para que esta Junta exerce sus funciones con mas autoridad, fruto y exactitud , convendrá que sea presidida por uno de los Excelentísimos Señores Vocales de la Suprema Central, cuya ausencia será servida por uno de los asociados Religiosos , que dicho Excelentísimo Señor tenga á bien comisionar para este fin.

3. Será de cargo de la misma Junta actuarse del mérito , talento y conducta del Religioso que quisiere alistarse para alguno de los destinos que pueden servir y dar cuenta á S. M. sin cuya aprobacion nada deberá hacerse.

4. Se autorizará esta Junta como á un Tribunal superior, de donde dependan inmediatamente todos los Religiosos empleados.

5. Correrá de su cuenta expedir exhortos á sus respectivos Prelados , para que los Religiosos se alisten á la causa pública de la Patria : arreglará los empleos y ocupaciones á todos ; y en qualquiera punto de entidad que ocurra darán los diputados su dictamen : se precederá á la resolucion por votos , y se estará al mayor número. *Se continuará.*

## NOTICIAS DEL PAIS

### Aviso.

El que quisiese alquilar una casa cómoda y con zaguanita en una calle capaz del tránsito de coche , se servirá dar aviso en la libreria de Carbonell Plaza de Cort.